



Municipio de
Gilbert. Entre Ríos **ORDENANZA N° 849/18.-**
H. CONCEJO DELIBERANTE

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE GILBERT
Sanciona la siguiente
O R D E N A N Z A:**

ARTÍCULO 1º): Establécese para el personal de la Administración Municipal, cualquiera fuere su jerarquía, función, denominación, categoría, situación de revista o relación de dependencia (permanentes, transitorios, contratados, ad honorem, comisionados o becados, funcionarios), en la forma y condiciones que establece la presente ordenanza, percibirán asignaciones que se liquidaran bajo la denominación de Viáticos y Gastos de Movilidad y Transporte, de acuerdo a los siguientes conceptos:

1. VIÁTICOS
2. GASTOS DE TRANSPORTE
3. GASTOS DE MOVILIDAD

ARTÍCULO 2º): Viáticos. Es la asignación diaria fija que se acuerda a los agentes Municipales (conforme Artículo 1º), con exclusión de los pasajes, órdenes de carga y demás, para atender los gastos personales que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios en un lugar alejado a más de setenta y cinco (75) Kilómetros de su asiento Habitual, o que estando a una distancia menor obligue al agente a pernoctar en el sitio de su actuación provisional por exigirlo así el cumplimiento de la misma o por falta de medios apropiados de movilidad. Las razones que justifiquen alguna de esas circunstancias deberán acreditarse en la oportunidad de disponer la ejecución de la comisión respectiva. Entiéndase por “Asiento Habitual” a los efectos de la aplicación del presente régimen, la localidad donde se encuentre instalada la dependencia en la cual se presente efectivamente y permanentemente servicios.-

ARTÍCULO 3º): El valor del Viático diario para los servicios dentro del territorio Provincial y Nacional se registrá por la siguiente escala:

a) Intendente Municipal, Concejales, Secretario del Poder Ejecutivo Municipal, Secretario del Honorable Concejo Deliberante y restantes personal Político de conducción, la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00).-

b) Personal Escalafonado del Poder Ejecutivo Municipal, Honorable Concejo Deliberante, la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).-

ARTÍCULO 4º): No integrará para las categorías mencionadas en el Artículo 3º) monto alguno en el concepto de gastos de transporte urbano de pasajeros, salvo que se justifique debidamente su utilización para compras o gestiones ordenadas por el municipio.-

ARTÍCULO 5º): El personal Escalafonado (Art.3 inciso b) que integre una comisión de servicios con el personal Jerárquico (Art.3 inciso a) percibirá los mismos viáticos que este.-

ARTÍCULO 6º): En caso que las Autoridades Municipales designen a personas que no integren el Escalafón Municipal a realizar gestiones para el Municipio percibirán el mismo viático que en personal escalafonado (Art.3 inciso b).-

ARTÍCULO 7º): La liquidación de viáticos incluirá el día de Partida y el día de llegada debiéndose liquidar de la siguiente manera:

1. Día de salida: 100% del viático.-
2. Día intermedio: 100% del viático.-
3. Día de retorno: 50% del viático.-

ARTÍCULO 8º): En los casos en que la comisión de servicios implique el traslado a más de setenta y cinco (75) Kilómetros de su asiento habitual y cuando el tiempo empleado supere la jornada normal de trabajo sin pernocte, se procederá a liquidar el cincuenta por ciento (50%) por ciento del viático.-

ARTÍCULO 9º): Cuando en el cumplimiento de una comisión de servicio le sea provisto sin cargo el lugar donde alojarse, se asignara el cincuenta por ciento (50%) del valor correspondiente a su viático.-

ARTÍCULO 10º): En caso en que los Agentes Municipales en Comisión de servicios prevea que la misma insumirá más tiempo que el que le fuera asignado al momento de su partida, deberá comunicarlo a su superior jerárquico inmediatamente por la vía más urgente posible, debiendo dicho funcionario tramitar ante la autoridad competente la ampliación del plazo. En el supuesto de ampliarse el plazo, se cumplirán los mismos requisitos que para el otorgamiento de la comisión.-

2- Gastos de Transporte

ARTÍCULO 11º): Corresponderá el otorgamiento de órdenes de pasajes, anticipos de fondos o el reintegro de gastos por los mismos conceptos, en los siguientes casos:

1. Cuando los funcionarios o agentes municipales deban trasladarse para el cumplimiento de comisiones de servicios, incluyendo los desplazamientos a que pudieran dar lugar la naturaleza misma de la comisión.-
2. Por el fallecimiento durante el desempeño de una comisión de servicios a los efectos del traslado del resto a su lugar habitual de prestación de sus tareas.-
3. Cuando durante una comisión de servicio se contrajera alguna enfermedad y la naturaleza de esta, debidamente certificada por la autoridad sanitaria oficial, hiciera necesario su traslado a su residencia habitual.-

ARTÍCULO 12º): Para la extensión de órdenes o pasajes anteriormente mencionados, o anticipos de fondos, se observarán los requisitos que a continuación se enuncian:

1. Deberá completarse el formulario de “ Solicitud de comisión de servicios” el que integra la presente como Anexo I.-
2. Se utilizara con preferencia las líneas del estado o de bandera, autorizándose otras compañías de transporte en los trayectos no cubiertos por aquellos o en caso de emergencia o conveniencia para el Municipio.
3. Gastos de Movilidad

ARTÍCULO 13º): Entiéndase por gastos de movilidad aquellos originados directamente por uso del automotor que se utilice para realizar la comisión de servicio, incluyendo gastos de combustibles, lubricantes, conservación, repuestos y reparaciones menores que sean necesarias para el uso normal e inmediato del vehículo durante el transcurso de la comisión.-

ARTÍCULO 14º): Se le asignara una suma para atender los gastos de movilidad que se produjera en el transcurso de la comisión, con cargo a rendir cuenta documentada. Dicha suma será calculada en base a la distancia a recorrer y duración de la comisión. Este anticipo deberá ser rendido en los términos y formalidades establecidos en el Inciso b) del Artículo 16º de la presente.-

ARTÍCULO 15º): La suma anticipada podrá utilizarse para atender gastos imprevistos originados en reparaciones menores que afecten el funcionamiento del medio de transporte utilizado durante el transcurso de la comisión de servicios, no podrán ser destinados a:

1. Gastos que correspondan a mantenimiento general y/o programado del vehículo afectado a la comisión.-

2. Gastos que se realicen dentro de la localidad de residencia habitual.-
3. Gastos que por su naturaleza o importe constituyan reparaciones significativas que deban ser canalizadas por los procedimientos regulares de contratación prevista en la normativa legal vigente.-

ARTÍCULO 16º): El otorgamiento de viáticos o anticipos con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión se ajustara a la operatoria que seguidamente se establece:

1. La autorización de comisión de servicios se solicitará mediante la utilización del formulario "Solicitud de Comisión de Servicio", que integra la presente como Anexo I. Este formulario será intervenido por todas las áreas que se individualizan en el mismo y tendrán pleno efecto legal como acto administrativo, habilitando a los servicios administrativos el libramiento de fondos quienes procederán a numerar y registrar correlativamente cada formulario autorizado.-
2. Dentro de los cinco (5) días hábiles de concluida la comisión autorizada deberá presentar el formulario "Rendición de Comisión de Servicios", el que como Anexo II forma parte de presente.-
3. El incumplimiento de lo estipulado en el inciso b) lo inhabilitará para efectuar una nueva Comisión de Servicio y lo hará pasible a que se descuenten de sus haberes y/o montos que se perciban, las sumas no rendidas.-

ARTÍCULO 17º): En caso de no utilizar el vehículo de uso oficial del Municipio, cada agente de la Administración Municipal que desempeña una comisión de servicios y que posea vehículo propio, lo utilizará siendo los gastos de combustible, mantenimiento y reparación a cargo del Municipio de Gilbert.-

ARTÍCULO 18º): DEROGASE la Ordenanza N° 011/02 y/o toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 19º): IMPUTENSE los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza al presupuestos de gastos vigente.-

ARTICULO 20º): Comuníquese, Publíquese, Regístrese y oportunamente Archívese.-

SALA DE SESIONES Dr. Rene Gerónimo Favaloro

Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, 12 de Septiembre de 2018.-